

“2025, Año de la Mujer Indígena”

Asunto: Notificación de Respuesta.

Folio PNT: 330030525001031.

Expediente: UT/A/0262/2025.

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2025.

Apreciable solicitante

P r e s e n t e

Me refiero a su solicitud de acceso a la información, en la cual solicitó lo siguiente:

“Con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 113 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito de manera respetuosa la siguiente información.

Requerimientos de información

1. Gasto en productos alimenticios para personal de la SCJN (2010 a la fecha):
Se solicita un desglose por año, que incluya el monto total ejercido en la adquisición de alimentos, bebidas y servicios de cafetería, destinados al personal de la SCJN.
2. Gasto en celebraciones de fin de año de las unidades administrativas (2010 a la fecha):
Se solicita un desglose por año, especificando el monto total erogado en convivios, celebraciones, cenas o eventos relacionados con fin de año para las distintas áreas o unidades administrativas de la SCJN.
3. Donaciones realizadas por la SCJN en los últimos 20 años:
Se solicita un desglose por año, que incluya:
Monto de la donación.
Nombre de la institución o beneficiario.
Concepto o finalidad de la donación.
En particular, se solicita detalle de las donaciones realizadas a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y a la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ).”

[Numeración propia]

Respuesta

Puntos 1 y 2. Hago de su conocimiento la respuesta de las áreas estimadas competentes.

Dirección General de Presupuesto y Contabilidad:

“...esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad brinda la respuesta en los términos siguientes:

Con fundamento en el Oficio SEP/LE/8/ADM./001/039/2025, mediante el cual se comunica la aprobación del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial 7/2025, fue autorizada la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas, incluida esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en tanto el Órgano de Administración Judicial emite las nuevas normas aplicables.

Por tanto, en términos de los artículos 8, fracción XVIII, y 31, fracción VI del [Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación](#) (del que se inserta vínculo electrónico), la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad es competente para atender la presente solicitud, toda vez que dentro de sus atribuciones se encuentra llevar el registro del presupuesto aprobado por la H. Cámara de Diputados, en términos de las disposiciones establecidas en la [Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria](#) y en la [Ley General de Contabilidad Gubernamental](#) (de las que se inserta vínculo electrónico).

Determinación sobre la existencia y disponibilidad de la información solicitada

Conforme a las disposiciones archivísticas aplicables, los expedientes anteriores al ejercicio fiscal 2016 fueron sujetos de baja documental al haber concluido su plazo de conservación y, por ende, cumplido su vida útil administrativa, legal y fiscal. Dicho procedimiento quedó formalmente documentado mediante las actas administrativas correspondientes, por lo que únicamente existe información a partir de ese ejercicio y hasta la fecha.

Para dar certeza sobre dicho procedimiento, se enlistan las actas que documentan la baja de expedientes en los periodos señalados:

Año	Acta Administrativa de Destrucción
2015	CSCJN-DGRARP-DACA-D-12/2025
2014	CSCJN-DGRARP-DACA-D-9/2025
2013-2008	CSCJN-DGRARP-DACA-D-5/2025
2010-2012	CSCJN-DGRARP-DACA-D-13/2022
2009	CSCJN-DGRARP-DACA-D-1/2022
2007-2008	CSCJN.DGRARP-DACA-D-1/2021
2006	CSCJN/DGRARP/DACA/H-1/2019
2004 y 2005	Acta de Transferencia para baja documental de 27/Agosto/2018
2003-1995	CSCJN/DGRARP/DACA/H-1/2017
1994 y anteriores	CSCJN/DGRARP/DACA/H/15/2010

Por tal motivo, la información correspondiente a los ejercicios fiscales de 2010 a 2015 no se encuentra disponible para la persona solicitante, en virtud de que fue objeto de baja documental conforme a las disposiciones archivísticas aplicables. Lo anterior se sustenta en el artículo 131 de la [Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública](#) (de la que se inserta vínculo para su consulta), que establece que

los sujetos obligados deben proporcionar únicamente la información que obre en sus archivos, sin que ello implique la elaboración de documentos adicionales.

Asimismo, es importante precisar que, conforme con lo previsto en el artículo 4, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en los artículos 16 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el registro y control del gasto público se efectúa mediante partidas presupuestarias específicas establecidas en el [Clasificador por Objeto del Gasto](#) (se inserta liga electrónica).

Dicho clasificador constituye el instrumento técnico que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, pagos y erogaciones autorizadas, agrupándolas en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto. De esta manera, se asegura que las operaciones presupuestarias y contables se registren de forma armónica, acumulativa y conforme al momento en que se comprometen, devengan o ejercen, lo que posibilita la formulación, aprobación y seguimiento puntual del Presupuesto de Egresos.

En cumplimiento con el artículo 20 fracción XII de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa que:

- La información relativa a los gastos en productos alimenticios y celebraciones de fin de año se encuentra disponible en el Portal Institucional desde el ejercicio 2016, dentro de la sección de Transparencia Presupuestaria, a través del [Estado del Ejercicio del Presupuesto](#), el cual se publica desglosado por capítulo, concepto y partida presupuestal conforme al Clasificador por Objeto del Gasto. Mediante este instrumento, la persona solicitante puede consultar y analizar el monto total ejercido por año.
- En lo que respecta a los [donativos](#) (se inserta liga electrónica), la información está disponible para consulta pública a partir del ejercicio 2022, en el Portal Institucional, dentro de la sección de **Transparencia Presupuestaria**, específicamente en el apartado de **Gasto Público**.

En términos del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al encontrarse esta información disponible en un medio electrónico de acceso público, la Suprema Corte de Justicia de la Nación cumple con su deber de transparencia al señalar la fuente, el lugar y la forma en que puede ser consultada.

Gasto en productos alimenticios y celebraciones de fin de año (Numeral 1 y 2)

En este contexto, los gastos de alimentación del personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se registran en las partidas siguientes:

- **22104** “Productos alimenticios para personas en las instalaciones de la SCJN”
- **22106** “Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias”

Por su parte, los relativos a celebraciones de fin de año se concentran en la partida:

• **38201** “Gastos de orden social”

Para dar respuesta a los numerales 1 y 2 de la solicitud, se pone a disposición de la persona solicitante la información correspondiente a las partidas presupuestales 22104, 22106 y 38201, mismas que se pueden consultar en los Estados del Ejercicio del Presupuesto publicados en el Portal Institucional, disponibles en las ligas electrónicas siguientes:

Año/mes	Enlace electrónico
2021 a la fecha	Archivos en PDF del Estado del Ejercicio del Presupuesto, ejercicios fiscales 2021 al 31 de agosto de 2025
2016 a 2020	Archivos en PDF del Estado del Ejercicio del Presupuesto, ejercicios fiscales 2016 a 2020
...	

Dirección General de Recursos Materiales:

“... Sobre el particular, es importante mencionar que, de conformidad con el [ACUERDO General del Pleno del Órgano de Administración Judicial, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas correspondientes, hasta en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las disposiciones respectivas](#) (del que se proporciona vínculo electrónico), y las atribuciones específicas asignadas a esta Dirección General establecidas en el artículo 32 del [Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación](#) (en lo sucesivo, ROMA y del que se proporciona vínculo electrónico), así como a lo señalado en el [Acuerdo General de Administración VII/2024](#) (en lo sucesivo AGA VII/2024 y del que se inserta liga electrónica), en el [Acuerdo General de Administración XIV/2019](#) (en lo sucesivo AGA XIV/2019, ya derogado pero vigente en el periodo requerido y del que se proporciona vínculo electrónico), y en el [Acuerdo General de Administración VI/2008](#) (en lo sucesivo AGA VI/2008, ya derogado pero vigente en el periodo requerido y del que se proporciona vínculo electrónico); esta Dirección General puede manifestarse en lo relativo a la adquisición de bienes, contratación de servicios y suscripción de contratos en calidad de área contratante, conforme a los niveles de autorización establecidos en los artículos 37 del AGA VII/2024, 46 del AGA XIV/2019 y 42 del AGA VI/2008; así como en lo relativo al registro, control y actualización de inventarios, conforme al artículo 32, fracción XV del ROMA.

Al respecto se informa que esta Dirección General realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los documentos, archivos y bases de datos con que cuenta, para identificar las contrataciones de interés de la persona solicitante relacionadas con “1. Gasto en productos alimenticios para personal de la SCJN (2010 a la fecha): Se solicita un desglose por año, que incluya el monto total ejercido en la adquisición de alimentos, bebidas y servicios de cafetería, destinados al personal de la SCJN. 2. Gasto en celebraciones de fin de año de las unidades administrativas (2010 a la fecha): Se solicita un desglose por año, especificando el monto total erogado en convivios,

celebraciones, cenas o eventos relacionados con fin de año para las distintas áreas o unidades administrativas de la SCJN. 3. Donaciones realizadas por la SCJN en los últimos 20 años: Se solicita un desglose por año, que incluya: Monto de la donación. Nombre de la institución o beneficiario. Concepto o finalidad de la donación. En particular, se solicita detalle de las donaciones realizadas a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y a la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ)." (sic) realizadas durante el periodo comprendido del 2010 a la fecha para los numerales 1 y 2 de la mencionada solicitud de información, y en los últimos 20 años para el numeral 3 de la misma; y a partir de ello, identificar expresión documental de donde se advierta la información requerida por la persona solicitante.

Como resultado de la búsqueda señalada, se presenta el siguiente informe:

**1. Gasto en productos alimenticios para personal de la SCJN (2010 a la fecha):
Desglose por año, que incluya el monto total ejercido en la adquisición de
alimentos, bebidas y servicios de cafetería, destinados al personal de la SCJN:**

a) Años 2010 a 2015.

En lo concerniente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2015, se menciona que la información sobre procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios concluyó con su ciclo documental. Por tal motivo fue procedente su baja documental del acervo administrativo de este Alto Tribunal. Como testimonio de lo anterior, se presenta la siguiente documentación comprobatoria:

- Acuerdo administrativo de desincorporación AAD-DOC ADM-01/2018: considera expedientes administrativos del periodo 2008 a 2010 ("Considerando Décimo Segundo" del acuerdo administrativo de desincorporación, página 30 del archivo, Acta de transferencia de documentación administrativa e inventarios, en el Anexo 6 del acuerdo administrativo de desincorporación en las páginas 512 a la 533 del archivo).(Anexo 1)
- Acuerdo administrativo de desincorporación documental AAD-DOC-ADM-4- 2022: considera expedientes administrativos del periodo 2010 y 2011 ("Considerando Sexto" del acuerdo administrativo de desincorporación, páginas 2 y 3 del archivo, ocho documentos que conforman el Anexo 2 a que hace referencia se adjuntan).(Anexo 2)
- Acuerdo administrativo de desincorporación AAD-DOC-ADM-2-2022: considera expedientes administrativos del periodo 2010 a 2012 conforme a los artículos 32 y 33 del [Acuerdo General de Administración XI/2021](#) ("Considerando Décimo" del acuerdo de desincorporación páginas 3 y 4 del archivo, 15 documentos que conforman el Anexo 6 a que hace referencia se adjuntan). (Anexo 3)
- Acuerdo administrativo de desincorporación documental AAD-DOC-ADM-6- 2024: considera expedientes administrativos del periodo 1977 a 2015 conforme a los artículos conforme a los artículos 32 y 33 del [Acuerdo General de Administración XI/2021](#) ("Considerando Séptimo" del acuerdo de desincorporación página 2 del archivo, 9 documentos que conforman el Anexo 2 a que hace referencia se adjuntan, y "Considerando Octavo" del mismo acuerdo de desincorporación página 3 del

archivo, 3 documentos que conforman el Anexo 2 a que hace referencia se adjuntan). (Anexo 4).

Adicionalmente, es importante hacer las siguientes aclaraciones: La Ley Federal de Archivos —abrogada el 15 de junio de 2019— fue publicada el 23 de enero de 2012 y entró en vigor en 2013. Por tal motivo, la documentación administrativa emitida de manera previa a la fecha de entrada en vigor no necesariamente se encuentra clasificada en expedientes y series documentales conforme a un catálogo de disposición documental. De esta forma, en los listados se encuentra documentación que actualmente correspondería a las series documentales RMO08 (Adquisiciones), RMO-09 (Inventarios), RMO-10 (Servicios Generales), RMO-11 (Servicios Básicos) y RMO-13 (Control Vehicular), así como a documentación de comprobación administrativa.

Por lo anterior, con la información soporte de las bajas documentales a la que se ha hecho referencia, se declara la inexistencia de la información de contrataciones cuya vigencia abarca el periodo comprendido de los años 2010 a 2015, en el ámbito de competencia de la DGRM. Por ello, expuestas las razones de la inexistencia, no es necesario que la misma sea confirmada por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 141 de la [Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública](#) (de la que se inserta vínculo electrónico para su consulta).

b) Años 2016 a 2024.

Por su parte, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2024, se señala que:

b1) Materia prima para la preparación de alimentos para personal de la SCJN.

Como resultado de la referida búsqueda, se informa que esta Dirección General no identificó procedimiento de contratación cuya descripción coincida con la adquisición de materia prima para la preparación de alimentos para personal de la SCJN; así, se declara la inexistencia de la información solicitada en el ámbito de competencia del Área a mi cargo.

En ese sentido, expuestas las razones de la inexistencia, no es necesario que la misma sea confirmada por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 141 de la [Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública](#) (de la que se inserta vínculo electrónico para su consulta).

Finalmente, se señala que conforme a las atribuciones conferidas en los artículos 35, antepenúltimo párrafo, fracción VI, del AGA VII/2024; 45, penúltimo párrafo, fracción VI, del AGA XIV/2019, y 41, antepenúltimo párrafo, fracción VI del AGA VI/2008, la Dirección de Comedores pudiera contar con información que atienda a la solicitud de acceso a la información de referencia, por lo que se orienta a realizarle la consulta.

b2) Adquisición de productos alimenticios y cafetería.

En lo que respecta a la adquisición de productos alimenticios y cafetería, como resultado de dicha búsqueda, se remiten las adquisiciones realizadas para el periodo comprendido entre 2019 a la fecha, encontradas como Anexo 5, al presente oficio, misma que es pública. En el documento se presentan los siguientes datos:

- Año;
- Contrato;
- Descripción del bien, y
- Gasto.

c) Año 2025.

En lo que concierne a la adquisición de materia prima para la preparación de alimentos para personal de la SCJN para el periodo comprendido del 1 de enero de 2025 a la fecha, y como resultado de dicha búsqueda, se remiten las adquisiciones encontradas como Anexo 6, al presente oficio, misma que es pública. Se advierte que dichas contrataciones fueron substanciadas por la Dirección de Comedores, por lo que el procedimiento es ajeno a esta Dirección General y, por ende, los montos ejercidos a la fecha del presente oficio son competencia de los administradores de los contratos correspondientes, así como de sus convenios modificatorios.

2. Gasto en celebraciones de fin de año de las unidades administrativas (2010 a la fecha): Se solicita un desglose por año, especificando el monto total erogado en convivios, celebraciones, cenas o eventos relacionados con fin de año para las distintas áreas o unidades administrativas de la SCJN.

Al respecto, se menciona que la contratación de las celebraciones de fin de año no se realiza mediante un procedimiento de contratación sustanciado a través de la Dirección General de Recursos Materiales. Por lo anterior, esta Área no puede manifestarse sobre esta fracción de la solicitud de acceso a la información de referencia.”

Con relación a la información requerida bajo el **punto 1** de su solicitud, la Secretaría General de la Presidencia agregó lo siguiente:

“... Para dar respuesta a la solicitud, es importante señalar que existen un par de principios en la materia de transparencia que señalan: i) que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; y, ii) que se presume que la información debe existir si se refiere a esa facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables les otorgan, los cuales se encuentran establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Tales principios rigen en la presente respuesta a la solicitud de información presentada.

En ese sentido, esta Subdirección General no cuenta con atribuciones específicas, en términos de los ordenamientos reglamentarios del Alto Tribunal, que impliquen la elaboración, sistematización o resguardo de información relativa al desglose anual del gasto ejercido en productos alimenticios, bebidas y servicios de cafetería destinados al

personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por ello, el documento requerido es inexistente.

No obstante lo anterior, y con el objeto de brindar la mayor orientación posible al solicitante, hago de su conocimiento que la información relativa al presupuesto asignado y ejercido por esta Suprema Corte se encuentra disponible para su consulta pública en el documento administrativo denominado "Estado del Ejercicio del Presupuesto", accesible a través del siguiente enlace electrónico institucional:

<https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/presupuesto-asignado?page=0>

Cabe precisar que esta Subdirección General de Comedores, en conjunto con otras áreas administrativas de este Alto Tribunal, tienen asignada la partida presupuestal 22104 – Productos alimenticios para personas en las instalaciones de la SCJN, la cual podrá ser consultada dentro del referido documento en los apartados correspondientes al desglose de partidas por ejercicio fiscal.”

Como complemento al pronunciamiento anterior, le informo que para consultar la información referente al ejercicio de los recursos autorizados bajo la partida presupuestal 22104, deberá abrir la liga electrónica arriba referida.

Una vez desplegada la página principal, deberá desplazarse hasta llegar al rubro Estado del ejercicio del presupuesto, donde podrá consultar los informes mensuales que se generan, desglosados por capítulos, conceptos y partidas presupuestales, como se muestra a continuación:



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

INICIO CONOCE LA CORTE PLENO PRESIDENCIA PRENSA Y MULTIMEDIA TRANSPARENCIA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

[Inicio](#) > Presupuesto asignado

Inicio | Conoce a tu Corte | Resoluciones relevantes de la SCJN | Información institucional y de los servidores públicos de la SCJN |

Procedimientos de Transparencia | Estadística Judicial |

Presupuesto asignado



Clasificador por objeto del gasto, Valor de la UDI y Valor de la UMA



Informes Financieros

Estado del ejercicio del presupuesto

Año	Mes/Trimestre	Descripción	Documento
2025	Agosto	Estado del Ejercicio del Presupuesto	

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AL 31 DE AGOSTO DEL 2025								
PARTIDA	1 ORIGINAL	2 AMPLIACIONES	3 REDUCCIONES	4 NETO	5 MODIFICADO	6 COMPROMISO	7 EJERCIDO	8 DISPONIBLE
15201 INDEMNIZACIONES PIACCIDENTES TRABAJO	12,192,259.00	19,753,227.76	31,945,486.76	12,192,259.00	0.00	0.00	0.00	0.00
15301 PRESTACIONES DE RETIRO	214,191,731.00	91,481,053.13	104,424,738.16	12,943,685.03	201,248,045.97	89,101,395.29	112,146,650.68	0.00
15401 PREST ESTABLECIDAS COND GRALES TRABAJO	243,624,678.00	100,299,276.06	110,993,553.72	10,694,277.66	232,930,400.34	103,191,913.34	129,685,415.45	53,071.55
15402 COMPENSACION GARANTIZADA	1,011,150,168.00	202,278,259.46	204,735,054.31	2,456,794.85	1,008,693,373.15	334,484,833.90	674,107,213.25	101,326.00
15403 ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	524,910,531.00	208,863,819.70	203,470,017.45	5,393,802.25	530,304,333.25	162,547,473.58	367,717,664.64	39,195.03
15405 COMPENSACION DE APOYO	430,701,588.00	61,845,125.31	56,682,689.74	5,162,435.57	435,864,023.57	147,138,796.27	287,959,887.59	765,339.71
15501 APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERV PUB	7,788,820.00	10,697,596.52	13,371,995.65	2,674,399.13	5,114,420.87	55,412.65	1,261,793.34	3,787,214.68
15901 OTRAS PRESTACIONES	51,178,641.00	50,365,426.54	28,269,915.07	22,096,513.47	73,275,154.47	48,650,275.49	24,624,878.98	0.00
15902 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	2,495,738,416.00	745,583,786.48	753,892,450.86	8,306,664.38	2,487,429,751.62	885,170,100.52	1,597,503,503.93	4,756,147.17
16101 INCREMENTOS A LAS PERCEPCIONES	1,000,000.00	186,344,351.21	187,344,351.21	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1600 PREVISIONES	1,000,000.00	186,344,351.21	187,344,351.21	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	4,475,993,376.00	1,434,247,161.52	1,465,768,038.03	31,520,876.51	4,444,472,499.49	1,787,069,036.07	2,650,349,009.20	7,054,454.22
21101 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	2,144,419.00	2,850,429.29	3,944,872.63	1,094,443.34	1,049,975.66	0.00	969,940.15	80,035.51
21201 MAT/UTILES DE IMPRESION/REPRODUCCION	212,060.00	84,826.98	250,453.96	165,626.98	46,433.02	0.00	46,433.02	0.00
21401 MAT/UT CONSUM P/PROCESAMIENTO EN EQUIBINES INF	1,965,377.00	2,181,647.03	3,549,240.75	1,367,593.72	597,783.28	0.00	523,963.28	73,820.00
21501 MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	2,252,198.00	3,955,809.44	3,568,842.01	386,967.43	2,639,165.43	444,978.66	1,698,426.66	495,760.11
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA	3,097,914.00	1,422,535.33	2,125,020.29	702,484.99	2,395,429.04	929,953.62	1,456,956.91	8,518.51
21701 MAT/SUM P/CENDI Y ESTANCIA INFANTIL	158,626.00	0.00	0.00	0.00	158,626.00	1,624.00	97,547.56	59,454.44
2190 MAT ADMON/EMISION DOCUMENTOS/ARTS OF	9,830,594.00	10,495,248.07	13,438,429.64	2,943,181.57	6,887,412.43	1,376,556.28	4,793,267.58	717,588.57
22104 PROD ALIMENTICIOS P/PERSONAS EN INST DE SCJN	28,526,526.00	24,276,694.30	21,260,781.70	3,015,912.60	31,542,438.60	9,131,947.35	17,409,742.42	5,000,748.83
22106 PROD ALIM P/PERSONAS DERIVADO ACT EXTR	2,409,298.00	1,211,767.74	1,298,285.49	86,517.75	2,322,780.25	511,088.00	1,025,181.54	786,510.71

Punto 3. Hago de su conocimiento la respuesta de las áreas estimadas competentes.

Dirección General de Presupuesto y Contabilidad:

“... Donaciones realizadas por la SCJN en los últimos 20 años (Numeral 3)

En atención al numeral 3 de la solicitud, resulta oportuno precisar que, si bien se requirió información sobre los donativos de los últimos 20 años, en términos de las disposiciones archivísticas aplicables únicamente se conserva información a partir del ejercicio 2016, toda vez que los expedientes anteriores fueron dados de baja mediante las actas administrativas correspondientes. Por tal motivo, el detalle que se presenta comprende el periodo 2016–2024, mismo que refleja los apoyos otorgados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en este rubro.

Para atender el numeral 3 de la solicitud, se proporciona el detalle de los donativos otorgados en el periodo 2016–2024, destacando que los beneficiarios fueron la **Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ)** y la **Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)**, a través de la Fundación UNAM, señalando aquellos que se pueden consultar en el Portal Institucional.

Asimismo, se precisa que en el ejercicio fiscal 2025 no se autorizó presupuesto para este concepto, por lo que no se incluye información en las tablas 1 y 2.

a) Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ)

Los apoyos se destinaron a proyectos denominados “*Acciones de Mejora para la Impartición de Justicia en México*”, con énfasis en distintos ejes de fortalecimiento institucional:

Tabla 1: Donativos de 2016 a 2024
Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia AMIJ

Año	Monto de la donación
2016	4,000,000.00
2017	4,000,000.00
2018	2,705,283.81
2019	3,031,632.58
2020	4,000,000.00
2021	3,295,274.47
2022	Disponible en el Portal Institucional donativos (se inserta liga electrónica)
2023	
2024	

b) Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) / Fundación UNAM

A partir de 2017 se otorgaron recursos destinados al *Programa de Becas de Excelencia de la Facultad de Derecho de la UNAM*, en conjunto con la Fundación UNAM:

Tabla 2: Donativos de 2016 a 2024
UNAM / Fundación UNAM

Año	Monto de la donación
2016	-
2017	1,000,000.00
2018	3,000,000.00
2019	4,960,000.00
2020	5,778,000.00
2021	6,830,000.00
2022	Disponible en el Portal Institucional donativos (se inserta liga electrónica)
2023	
2024	

Dirección General de Recursos Materiales:

“... 3. Donaciones realizadas por la SCJN en los últimos 20 años: Se solicita un desglose por año, que incluya: Monto de la donación. Nombre de la institución o beneficiario. Concepto o finalidad de la donación. En particular, se solicita detalle de las donaciones realizadas a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y a la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ).”

Se informa que no se cuenta con registro alguno del periodo comprendido entre el **1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2015**, por las razones de conclusión del ciclo documental expuestas en el numeral 1 del presente oficio, procediendo su baja documental del acervo administrativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En lo que concierne a las **donaciones en especie**, se aclara que se trata de bienes del patrimonio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que causaron baja para su donación, generando un registro en el módulo de inventarios del sistema integral administrativo (en lo sucesivo, SIA).

De esta forma, se realizó la búsqueda de registros de baja por donación en SIA para el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2016 al 2 de septiembre de 2025, fecha de recepción de la solicitud de acceso a la información de referencia**. Como resultado de dicha búsqueda, se remite el listado de bajas correspondientes a donaciones de bienes muebles realizadas como Anexo 7, al presente oficio, misma que es pública. Se señala que el monto que se presenta es aquel registrado en SIA.

Se advierte que, al tratarse de donaciones en especie realizadas por un Área diferente a esta Dirección General, no es posible proporcionar el nombre del donatario correspondiente, por lo que conforme a las atribuciones conferidas en los artículos 18 y 36 del ROMA, las Direcciones Generales de Casas de la Cultura Jurídica y de Tecnologías de la Información pudieran contar con información que atienda a la solicitud de acceso a la información de referencia, por lo que se orienta a consultar con dichas Áreas.

Por el mismo motivo, no es posible pronunciarse sobre donaciones en especie a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y a la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ).”

En atención a lo manifestado por la Dirección General de Recursos Materiales en los dos párrafos anteriores, se emprendieron gestiones adicionales ante las áreas que se indican a continuación.

Dirección General de Tecnologías de la Información:

“... Al respecto, se informa que la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI), no es competente para dar atención al requerimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del [Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación](#), (del que se inserta liga electrónica), en correlación con lo establecido en materia de destino final de los bienes muebles regulada por los Acuerdos Generales que a continuación se señalan y que estuvieron vigentes en el periodo de búsqueda que refiere el particular.

[Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la Adquisición, Administración y Desincorporación de Bienes y la Contratación de Obras, Usos y Servicios Requeridos por este Tribunal](#) (Abrogado):

“Artículo 237. Destino final de los bienes muebles. El Comité o al órgano que por el monto corresponda la autorización de desincorporación al resolver sobre esta o en momento diverso, deberá determinar el destino final de los bienes desincorporados tomando en consideración los datos y resultados del informe técnico, el cual podrá ser el siguiente:

...

IV Donación; El destino final de los bienes tratándose de los señalados en las fracciones I, II, III y IV se formalizarán mediante contrato, convenio, o cualquier otro instrumento jurídico y la entrega de los bienes desincorporados se hará constar en un acta de entrega-recepción que elaborará Adquisiciones y Servicios...”

[Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la Adquisición, Arrendamiento, Administración y Desincorporación de Bienes y la Contratación de Obras y Prestación de Servicios Requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación](#) (Abrogado).

“Artículo 248. Destino Final de los Bienes Muebles. El órgano o Comité que por el monto corresponda la autorización de desincorporación al resolver sobre esta o en momento diverso, deberá determinar el destino final de los bienes desincorporados tomando en consideración los datos y resultados del informe técnico, el cual podrá ser el siguiente:

...

IV. Donación El destino final de los bienes tratándose de los señalados en las fracciones I, II, III y IV se formalizarán mediante contrato, convenio, o cualquier otro instrumento jurídico y la entrega de los bienes desincorporados se hará constar en un acta de entrega-recepción que elaborará Recursos Materiales, Infraestructura Física o el Director de la Casa de la Cultura Jurídica, según corresponda...”

“Artículo 252. Donación.

La donación de bienes desincorporados cuyo monto supere los 2,000 UMAS la autorizará el Presidente y/o el Comité de Gobierno y solamente podrá destinarse a órganos del Poder Judicial de la Federación, a Tribunales Judiciales Administrativos o del Trabajo del Estado Mexicano, a asociaciones o instituciones de asistencia, de beneficencia, educativas y culturales, a quienes atiendan la prestación de cualquier servicio de carácter social, o bien, a beneficiarios de algún servicio público asistencial. Asimismo, se podrán establecer mecanismos de estímulo al personal de alto rendimiento que se hagan merecedores de un bien desincorporado.

...

III. Las donaciones de bienes muebles de hasta 2,000 UMAS únicamente podrán destinarse a los órganos o personas mencionadas en el párrafo anterior y se autorizarán, según corresponda, por los Directores Generales de Recursos Materiales o de Infraestructura Física o, tratándose de bienes asignados a las Casas de la Cultura, por sus titulares...”

[Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la Adquisición, Arrendamiento, Administración y Desincorporación de Bienes y la Contratación de Obras y Prestación de Servicios Requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.](#) En virtud de lo dispuesto en el artículo primero del [Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas correspondientes, hasta en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las disposiciones respectivas.](#)

“Artículo 260. Destino final de los bienes muebles. El órgano o Comité que por el monto corresponda la autorización de desincorporación al resolver sobre ésta o en momento diverso, deberá determinar el destino final de los bienes desincorporados tomando en consideración los datos y resultados del dictamen técnico, el cual podrá ser el siguiente:

...

IV. Donación

El destino final de los bienes tratándose de los señalados en las fracciones I, II, III y IV se formalizarán mediante contrato, convenio, o cualquier otro instrumento jurídico y la entrega de los bienes desincorporados se hará constar en un acta de entrega-recepción que elaborará Recursos Materiales, Infraestructura Física o el Director de la Casa de la Cultura Jurídica, según corresponda...”

“Artículo 264. Donación. La donación de bienes desincorporados cuyo monto supere los 2,000 UMAS la autorizará el Presidente y/o el Comité de Gobierno y solamente podrá destinarse a órganos del Poder Judicial de la Federación, a Tribunales Judiciales, Administrativos o del Trabajo del Estado Mexicano, a asociaciones o instituciones de asistencia, de beneficencia, educativas y culturales, a quienes atiendan la prestación de 619 cualquier servicio de carácter social, o bien, a beneficiarios de algún servicio público asistencial. Asimismo, se podrán establecer mecanismos de estímulo al personal de alto rendimiento que se hagan merecedores de un bien desincorporado.

...

II. Las donaciones de bienes muebles de hasta 2,000 UMAS únicamente podrán destinarse a los entes públicos e instituciones mencionadas en el párrafo primero de este artículo y se autorizarán, según corresponda, por las personas titulares de

Recursos Materiales o de Infraestructura Física o, tratándose de bienes asignados a las Casas de la Cultura, por sus titulares...”

En virtud de lo anterior, no se cuenta con información adicional a la proporcionada por la Dirección General de Recursos Materiales, de la cual, no se identifica que se haya realizado alguna donación en especie relativa a bienes tecnológicos a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y/o a la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ).”

Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica:

“... Al respecto, con fundamento en los artículos 41, fracciones II y IV, y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 15, 16 y 17 del Acuerdo número V/2025, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, por el que se reforman diversas disposiciones del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para Regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el Funcionamiento y Atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, me permito informar lo siguiente:

La Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ), es un área administrativa del Alto Tribunal del país, cuyas atribuciones se encuentran previstas en el artículo 18 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración (ROMA) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,¹ asimismo, el funcionamiento de las Casas de

¹ Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 18. La Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y someter a la autorización de la Secretaría General de la Presidencia el esquema anual de eventos y actividades para las Casas de la Cultura Jurídica;
- II. Coordinar a las Casas de la Cultura Jurídica y supervisar la ejecución del programa anual de trabajo y de la normativa aplicable;
- III. Vincular la operación y funcionamiento de las Casas de la Cultura Jurídica en apoyo a los órganos y áreas y, en su caso, a los demás órganos del Poder Judicial de la Federación;
- IV. Supervisar el ejercicio de las asignaciones presupuestales de las Casas de la Cultura Jurídica y conciliarlo con la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad;
- V. Apoyar al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes en la ejecución y cumplimiento de los programas de trabajo relativos al archivo histórico judicial, así como a los acervos documentales, bibliohemerográfico y legislativo, bajo el resguardo y custodia de las Casas de la Cultura Jurídica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Organizar, coordinar o prestar apoyo en la realización de eventos y actividades sobre la cultura jurídica y jurisdiccional, así como de acceso a la justicia que fortalezcan el estado de derecho, entre la comunidad de cada entidad federativa y en el ámbito nacional;
- VII. Proponer la celebración de convenios de colaboración con instituciones de justicia, académicas, públicas, privadas, nacionales o internacionales, con el objeto de realizar actividades de fomento a la cultura jurídica, acceso a la justicia y fortalecimiento del estado de derecho, de formación profesional, así como establecer los parámetros, estrategias y coordinación en la ejecución de dichos convenios;
- VIII. Elaborar materiales informativos, crónicas, gráficos y de difusión sobre las resoluciones y criterios jurídicos emitidos por la Suprema Corte, así como sobre eventos y actividades realizadas por las Casas de la Cultura Jurídica en materia de cultura jurídica, jurisdiccional y acceso a la justicia, con la participación que corresponda a la Dirección General de Comunicación Social, y

la Cultura Jurídica (CCJ) y de la Sede Histórica en Ario de Rosales, Michoacán (SHAR), se rige por diversa normativa, entre ella el Acuerdo General de Administración Número VII/2024 (AGA VII/2024),² del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por el Alto Tribunal, relativo a diversas atribuciones administrativas de las CCJ, así como por los Manuales de organización y de procedimientos correspondientes.

De conformidad con el AGA VII/2024, las personas titulares de las CCJ y de la SHAR, cuentan con diversas atribuciones administrativas, relacionadas con la gestión del manejo de los recursos para poder dar cumplimiento eficiente y oportuno de sus funciones sustantivas, así como con la administración, desincorporación y determinación sobre el destino final de los bienes que desincorpora, siendo su donación, una vía para destinarlos; siempre y cuando, tengan un valor de adquisición de 1 UMA hasta 1,100 UMAS.

Sobre el particular, las donaciones que realizan las personas titulares de las CCJ y de la SHAR, son en especie y como resultado de una desincorporación de bienes muebles que les fueron asignados, cuyo procedimiento sustancia la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a quien, al concluir, le informan sobre el monto que representó, solicitándole la baja administrativa del bien o bienes de los inventarios que en su caso correspondan y a través del Sistema Integral Administrativo (SIA)³ de la SCJN.⁴

- IX. Autorizar, previa aprobación de la Secretaría General de la Presidencia, y sujeto a suficiencia presupuestaria, actividades no programadas de difusión de la cultura jurídica, jurisdiccional, de los derechos humanos y de acceso a la justicia.

² [DOF - Diario Oficial de la Federación](#)

³ De conformidad con el artículo Artículo 3, fracción LXXXIV del AGA VII/2024, el SIA es el Sistema Integral Administrativo que, por medios electrónicos, permite llevar en tiempo real el control y seguimiento de los movimientos diarios de los recursos financieros, contables y materiales, entre otros, que generan las unidades responsables

⁴ AGA VII/2024, en sus artículos 258, párrafo primero; 259, párrafo primero; 260, fracción IV y último párrafo; establecen lo siguiente:

Artículo 258. Clasificación de las desincorporaciones. Conforme al valor del bien o lote de bienes la desincorporación y atendiendo al nivel de autorización, se clasificará conforme al cuadro siguiente:

Nivel de autorización	Valor del bien	Clasificación
Comité de Gobierno	Más de 16,500 UMAS	Mayor
Comité	Más de 7,500 y hasta 16,500 UMAS	Mayor
Director General de Recursos Materiales Director General de Infraestructura Física Director General de Casos de la Cultura Jurídica	Más de 1,100 y hasta 7,500 UMAS	Menor
Subdirección General de el Directorio de Áreas de Recursos Materiales o Direcciones de los Casos de la Cultura Jurídica	De 1 UMA hasta 1,100 UMAS	Mínima

Artículo 259. Autorización.

El órgano o área de corresponda de acuerdo con el nivel de autorización previsto en el artículo anterior, analizará la documentación aportada y emitirá la autorización de desincorporación solicitada y el destino final del bien o bienes atendiendo a su estado. (...)

De todo procedimiento de desincorporación se deberá informar a Recursos Materiales la fecha de conclusión y el monto que representó, de igual forma se le deberá anexar copia de la documentación que lo justifica, para que se encuentre en posibilidad de informar, en su caso, al Comité para los efectos conducentes.

Artículo 260. Destino final de los bienes muebles.

El órgano o Comité que por el monto corresponda la autorización de desincorporación al resolver sobre ésta o en momento diverso, deberá determinar el destino final de los bienes desincorporados tomando en consideración los datos y resultados del dictamen técnico, el cual podrá ser el siguiente:

Establecido lo anterior, se procede a dar respuesta a cada uno de los puntos de la solicitud en los siguientes términos:

PRIMERO. Con respecto a la solicitud de información consistente en: ...3. Donaciones realizadas por la SCJN en los últimos 20 años: Se solicita un desglose por año, que incluya: Monto de la donación. Nombre de la institución o beneficiario. Concepto o finalidad de la donación... (sic); considerando que los últimos 20 años (sic), corresponden a las anualidades 2005 a 2025, se realizan las siguientes precisiones:

- De **2005 a 2013**, se informa que, de la búsqueda exhaustiva efectuada en los archivos de esta DGCCJ, no se localizó información sobre donaciones en especie, realizadas por las personas titulares de las CCJ, lo que implica su inexistencia.
- De **2014, 2015 y 2025**, se hace de su conocimiento que, esta DGCCJ, no cuenta con un documento o base de datos en la que se contenga la información expresamente solicitada en cada uno de los puntos, con el detalle y características que requiere la persona solicitante, por lo que un listado en los términos señalados, implicaría generar documentos ad hoc para atender la presente solicitud.

Sobre el particular, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 8, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el que se establece el principio rector de documentación, consistente en que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre, sin que ello implique la elaboración de documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.⁵

No obstante, de la búsqueda exhaustiva efectuada en los archivos de esta área administrativa, se localizó información sobre las donaciones en especie realizadas por las personas titulares de las CCJ en dichas anualidades, misma que se desagrega de la siguiente forma: a) CCJ; b) destino final; c) fecha de inicio; d) fecha de acta entrega; e) bienes (descripción del bien) y f) institución a la que se donó el bien, la cual se ponen a disposición de la persona solicitante a través del documento en formato Excel identificado como ANEXO UNO.

IV. Donación; (sic)

En el caso de los bienes asignados a las Casas de la Cultura cuyo monto de adquisición sea de 1 UMA hasta 1,100 UMAS, con base en la copia certificada de la factura respectiva remitida por Presupuesto y Contabilidad, las personas titulares podrán desincorporarlas para su donación a las personas indicadas en el artículo 264 del presente Acuerdo General de Administración, previo levantamiento del acta respectiva. Excepcionalmente, las personas titulares de las referidas casas podrán ordenar su destrucción o darle el tratamiento de desecho, debiendo levantar previamente acta a la que acompañen fotografías del bien respectivo. De dicha documentación deberá remitirse copia a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y a la Contraloría.

⁵ Al respecto, el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la resolución del expediente CT-CUM/A-26-2019 derivado del diverso CT-VT/A-36-2019 de 19 de junio de 2019, determinó lo siguiente: ...antes de emitir cualquier tipo de pronunciamiento, este Comité tiene presente que, en términos de los artículos 18 y 19 de la Ley General de Transparencia, la existencia de la información (y de su presunción), así como la necesidad de su documentación, se encuentra condicionada, en todo caso, por la previa vigencia de una disposición legal que en lo general o particular delimite el ejercicio de las facultades, competencias o atribuciones por parte de los sujetos obligados respecto de los que se solicite aquella. (sic) Consultable en el siguiente vínculo: [Clasificador-XOG-2025.pdf](#)

- Por lo que hace a las anualidades **2016 a 2024**, se precisa que, de la búsqueda exhaustiva efectuada en los archivos de esta DGCCJ, se localizó información relacionada con los registros extraídos del SIA, que proporcionó la DGRM; al respecto, me permito comunicarle que, de dicho listado, se identificaron aquellos registros de baja por donación, correspondientes a las CCJ, a los que se agregaron los siguientes apartados: a) CCJ y b) nombre de la institución o beneficiario a la que le realizó la donación; información que se proporciona a través del documento en formato Excel identificado como ANEXO DOS.

La información que se pone a disposición de la persona peticionaria es de carácter pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y no se ubica en ninguno de los supuestos a que aluden los artículos 112 y 115 de la Ley General antes mencionada.

SEGUNDO. Con respecto a la solicitud consistente en: En particular, se solicita detalle de las donaciones realizadas a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y a la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ). (sic); me permito informar que, de la búsqueda exhaustiva efectuada en los archivos de esta DGCCJ, no se localizó información alguna relacionada con donaciones en especie realizadas por las personas titulares de las CCJ a la Universidad Nacional Autónoma de México, ni a la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia; lo que implica su inexistencia.”

Modalidad de entrega.

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT**; no obstante, dado que las dimensiones de la información proporcionada por la Dirección General de Recursos Materiales y su homóloga de Casas de la Cultura Jurídica rebasan la capacidad máxima de almacenamiento de información por folio abierto en la Plataforma Nacional de Transparencia, la misma se pone a su disposición a través del Estrado Electrónico de Notificación a Peticionarios, al cual podrá ingresar desde la liga <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion/estrado-electronico-notificaciones>.

Una vez desplegada la liga anterior, para facilitar la recuperación de la información puesta a su disposición, inserte el folio de su solicitud en el motor de búsqueda rotulado **Folio de la Solicitud**.

Fundamento

Artículos 131, primer párrafo, 133 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 20 de marzo de 2025; 21 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Lo anterior, además, de conformidad con el Punto Primero del [Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las Unidades Administrativas correspondientes, hasta en tanto el órgano de Administración Judicial emita las disposiciones respectivas](#), vigente a partir del 10 de septiembre.

Finalmente, en caso de que usted no se encuentre conforme con esta respuesta, podrá interponer un recurso de revisión, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación o del vencimiento del plazo para ello, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), o bien, al correo electrónico scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Raúl Arámbula García	Profesional Operativo	RAG